

Al contestar refiérase  
al oficio n.º **21163**

23 de octubre del 2025  
**DFOE-LOC-2009**

Señora  
Rosaura Arbuola Umaña  
Secretaria del Concejo Municipal  
[concejo@sanmateo.go.cr](mailto:concejo@sanmateo.go.cr)

Señora  
Karen Tatiana Alfaro Jiménez  
Alcaldesa Municipal  
[alcaldia@sanmateo.go.cr](mailto:alcaldia@sanmateo.go.cr)  
[schaves@sanmateo.go.cr](mailto:schaves@sanmateo.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO**

Estimadas señoras:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 02-2025 de la Municipalidad de San Mateo

La Contraloría General recibió el oficio n.º AMSM-338-2025 del 21 de agosto de 2025<sup>1</sup>, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 2-2025 de la Municipalidad de San Mateo, por la suma de ₡211,06 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, ingresos por concepto de Préstamos directos de Instituciones Descentralizadas no Empresariales; para ser aplicados en la partida de Bienes duraderos.

## 1. CONSIDERACIONES GENERALES

### 1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal, como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 068, celebrada el 18 de agosto de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Registrado en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuesto el 01 de setiembre de 2025, mediante el número de ingreso 19249-2025.

<sup>2</sup> Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-2009

2

23 de octubre del 2025

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad<sup>3</sup>; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el literal 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los apartes 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto, no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159 y su reforma.

## **2. RESULTADOS**

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

### **2.1. SE APRUEBA:**

El ingreso por concepto de Financiamiento interno -crédito- proveniente de Instituciones Descentralizadas no Empresariales (Instituto de Fomento y Asesoría Municipal)<sup>4</sup>, para la ejecución del proyecto denominado "Construcción del Puente en el Camino 2-04-013, sector Poza Blanca", por un monto de ₡167,06 millones; con base en la documentación aportada por parte del Gobierno Local y de la entidad prestataria. Ver lo indicado en el apartado 2.2, de improbaciones.

### **2.2. SE IMPRUEBA:**

El ingreso de ₡44,00 millones<sup>5</sup>, por concepto de financiamiento interno -crédito- gestionado con el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal -operación n.º FIN-FIP-CVL-204-2027-3-2025-, por exceder, en dicha suma, el monto que el IFAM certifica desembolsar durante el año 2025.

<sup>3</sup> Norma 4.2.14 de las NTPP.

<sup>4</sup> Operación crediticia n.º FIN-FIP-CVL-204-2027-3-2025.

<sup>5</sup> Monto exacto ₡40.000.000,00

DFOE-LOC-2009

3

23 de octubre del 2025

Debido a esto, se incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad, establecido en los artículos 176 de la Constitución Política; el 100 del Código Municipal; el 5, inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3, inciso a) de las NTPP; principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta de ingresos deba estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone.

La improbación de dicho ingreso presupuestario implica un ajuste en los gastos presupuestados, por el mismo monto.

### 3. OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), la subpartida de ingresos y de gastos, improbadas, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes, en un plazo no mayor a tres días hábiles, contado a partir del recibo de este documento, para posteriormente ser validados y enviados nuevamente al Órgano Contralor, siguiendo los procedimientos establecidos. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación, en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

### 4. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 02-2025, de la Municipalidad de San Mateo, por la suma de ₡167,06 millones<sup>6</sup>.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Lic. Adrián Molina Chavarría  
**Fiscalizador Asociado**

 **Firmado digitalmente**  
Valide las firmas digitales

GER/sbt

Ce: Sra. Ana Lucrecia Montero Jiménez, Auditora Interna, [lmontero@sanmateo.go.cr](mailto:lmontero@sanmateo.go.cr)

Ci: Expediente CGR-APRE-2025006661

Ni: 19249, 22423

G: 2025003831-1

<sup>6</sup> Monto exacto ₡167.055.276,38